



3433001- S-2023-077370 Bogotá, 11 de abril de 2023

Señor
CARLOS CUMACO SÁNCHEZ
Carcum_09@hotmail.com
3125846820
Ciudad Bogotá

Asunto: Rad. No. E-2023-028778 / E-2023-027214. Barrió Villa Diana Localidad Usme.

Cordial saludo Señor Sánchez,

En atención al oficio del asunto por medio del cual remite a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP, mediante el cual solicita "(...) ... por favor se envié una copia de la obra contrato No. 294 del 2018 realizadas en la carrera 12F Este en el Barrio Villa Diana de la localidad de Usme, que culmino en febrero 2020 esta con el fin de solucionar el problema de salid que se generaron para la comunidad y los residentes de donde se realizó obra. (...)".

Sobre el particular, nos permitimos informar que el día 18 de abril de 2023, personal de verificación adscrito a la División Servicio de Alcantarillado Zona 4, realizó visita de inspección a la altura de la Carera 12 F Este No. 89 Sur 35, donde se observa caja domiciliaria represada.

De acuerdo anterior, se incluye en el Sistema de Información Empresarial con numero de aviso SAP 2001278124, con el fin de enviar equipo de sondeo, así posteriormente realizar inspección con Equipo de Circuito Cerrado de Televisión-CCTV, y continuar con las investigaciones pertinentes.

Por último, Vale la pena precisar que la Empresa de Acueducto lleva a cabo los mantenimientos a las redes que componen el sistema oficial de alcantarillado tanto sanitario como pluvial, de acuerdo con las solicitudes realizadas por los usuarios a Través del Call Center línea 116, y que ingresan en el Sistema de Información Empresarial, con el fin de que sean programadas sus solicitudes oportunamente, por lo que lo invitamos a hace sus solicitudes por este medio.

Así las cosas, la Empresa ha obrado conforme a la normatividad vigente y de acuerdo con la Ley 142/94, la Ley 689/2001, el Decreto 1077/2015, la Resolución 151/2001 y el Contrato de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **INFORMAR** (...) al peticionario que su petición fue atendida, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente comunicación

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo, de acuerdo con los lineamientos legales establecidos en el artículo 56 y 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, enviando la correspondiente decisión a la Señor **CARLOS CUMACO SÁNCHEZ** al correo carcum 09@hotmail.com; Teléfono: 3157259972; Ciudad Bogotá











ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que en materia de servicios públicos, según el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, los recursos proceden únicamente contra las decisiones que afectan la prestación del servicio o ejecución del contrato, en particular contra actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación y toda vez que se trata de una decisión de mero trámite que no crea, modifica, ni extingue derechos u obligaciones, por tanto, contra el presente acto no procede recurso alguno.

Cordialmente,

MMM CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ

Profesional Especializado
Dirección Acueducto y Alcantarillado Zona 4

Copia: Archivo EAAB/3431001/2023, División Servicio Alcantarillado Zona 4 Consecutivo. Aprobó/Revisó: Juan Carlos López Rodríguez, Dirección Acueducto y Alcantarillado Zona 4





